



**INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL
INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCIÁ)**
**Fundación Estatal Salud, Infancia y
Bienestar Social, F.S.P.**
Plan de Auditoría 2020
Código AUDInet 2020/256
Oficina Nacional de Auditoría



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	1
III. RESULTADOS.....	3
III.1 RESULTADO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO	3
III.2 RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL.....	4
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría ha auditado las cuentas anuales de la FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P. (en adelante FESIBS) que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La sociedad de auditoría BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P, en virtud del contrato suscrito con el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el párrafo anterior. En dicho trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General de la Administración del Estado la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas.

Como resultado de dicho trabajo con fecha 4 de noviembre de 2020, la IGAE emitió el correspondiente informe en el que expresó una opinión favorable y en el que también se han incluido párrafo sobre otras cuestiones e informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se remitió a los responsables de la entidad auditada el IRCIA provisional, recibándose sus alegaciones con fecha 15 de enero de 2021, justificativas de su actuación y que no modifican el contenido del informe.

El presente IRCIA (código AUDInet 2020/256) se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.

III. RESULTADOS

De las pruebas realizadas en el desarrollo del trabajo de auditoría de cuentas se han puesto de manifiesto algunas circunstancias que relacionadas con el control interno aplicable a la Fundación desarrollamos a continuación, estructuradas, en su caso, por áreas correspondientes con su clasificación según la regulación contable.

III.1 RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

III.1.1 Tesorería

La Fundación realiza sus transacciones a través de dos entidades financieras en las que se dispone de un saldo a 31 de diciembre de 2019 de 10.901.423,23 de euros, que representa el 88,75% del Activo total y el 89,60% del Activo corriente.

La evolución de esta cifra en los cuatro últimos ejercicios y las magnitudes que la explican se recogen en el siguiente cuadro:

<i>Euros</i>				
Año/Concepto	2016	2017	2018	2019
<i>Tesorería 31.12.2019</i>	<i>6.227.628,83</i>	<i>6.969.201,91</i>	<i>8.104.720,42</i>	<i>10.901.423,23</i>
<i>Remanentes</i>	3.326.081,07	3.496.629,23	3.783.073,22	4.096.486,18
<i>Subvenciones</i>	1.238.957,62	1.231.460,49	1.275.150,44	1.259.361,27
<i>Otros pasivos financieros</i>	675.932,17	650.260,65	1.488.223,92	4.657.198,44
<i>Deudas transformables en subvenciones</i>	1.108.442,27	1.556.950,46	1.941.247,74	1.836.756,00

Como puede observarse, una parte importante de ese saldo, 5.355.847,45 euros, estaría integrado en el Patrimonio Neto de la entidad, en concreto, en el Remanente y en Subvenciones no reintegrables del ISCIII, otorgadas entre 2001 y 2005. Estas últimas representan aproximadamente el 91% del saldo de la partida de Subvenciones. Las magnitudes de pasivo, 6.493.954,44 euros, registran saldos que corresponden, en aproximadamente el 70%, a proyectos en los que la Fundación actúa como “entidad afiliada” o “tercera parte”, y el resto, principalmente, a proyectos sin ejecutar a financiar con fondos procedentes de la Unión Europea, de los que, de acuerdo con la información contenida en la Memoria, 566.206,13 euros, están pendientes de cobro.

Esta situación evidencia un elevado saldo de tesorería para el que no existe constancia de compromisos suficientes por parte de la Fundación. Sería conveniente el establecimiento de una



política planificada y razonable en un marco anual/plurianual, tanto de proyectos a ejecutar en el cumplimiento de sus fines como de la gestión de su liquidez.

III.1.2 Dirección de la Fundación

En julio de 2018 se produjo el cese del Director de la Fundación, puesto que no fue ocupado hasta el 7 de febrero de 2019, por un periodo de tres meses hasta abril de ese mismo año. A la fecha de realización del presente informe continua vacante. La ausencia durante tan largo periodo de tiempo ocasiona importantes dificultades organizativas en la realización de las actividades de la Fundación, dadas las competencias que el artículo 27 de los Estatutos confieren a este cargo.

Sería conveniente que, por parte del Patronato, órgano que tiene reconocida la potestad del nombramiento y cese de este cargo, así como de representación de la entidad, se adoptasen las medidas necesarias para solventar esta situación o bien que eviten las dificultades de continuidad en el cumplimiento de los fines fundacionales y de la actividad ordinaria de la entidad.

III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL (IA)

El presente informe adicional, se basa en el análisis de la legislación aplicable a la Fundación con el alcance indicado en el apartado 2 de este documento, encuadrado en una auditoría de cuentas tal y como se prevé en la Ley General Presupuestaria y en su normativa de desarrollo.

De los procedimientos aplicados en la auditoría y considerando su limitado alcance con respecto a la consideración de los incumplimientos legales como objeto de opinión, hemos detectado la siguiente cuestión:

Como se puso de manifiesto en el IRCIA correspondiente al ejercicio 2018, a la fecha de su emisión, 4 de marzo de 2020, la Fundación mantenía abierto el proceso de licitación para la contratación de la agencia de viajes, dado que el contrato firmado con Viajes Oasis, S.A., el 2 de noviembre de 2017 tenía una duración máxima de un año y no había sido objeto de prórroga. Por su parte, en respuesta del mes de octubre de 2018 de la Abogacía del Estado a la consulta formulada en relación a tal situación, unida a la vacante en el puesto de Dirección, esta institución puso de manifiesto la necesidad de realizar un nuevo contrato, siendo competencia de la Dirección la realización de tales actuaciones de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos.



En reunión del Patronato de 14 de noviembre de 2019, se acuerda, en relación única y exclusivamente con la licitación de los servicios con la agencia de viajes, otorgar poder especial a favor de la Coordinación General, al objeto de proceder a la licitación para la contratación de la agencia de viajes.

Con fecha 8 de septiembre de 2020 se ha adjudicado un nuevo contrato del servicio de agencia de viajes, asistencia técnica y organización de los desplazamientos, transporte y alojamiento de la Fundación a Viajes el Corte Inglés, S.A., procedimiento que será objeto de análisis en la auditoría correspondiente al señalado ejercicio.

Esta situación ha supuesto que durante el ejercicio 2019, continuando con su actividad, la Fundación haya abonado a la agencia de viajes con la que venía trabajando desde 2017, un importe de 644.252,60 euros, sin que dicha cuantía quede justificada por la ejecución de un contrato, ya que como se ha manifestado, el firmado en noviembre de 2017 tenía vigencia anual. Dicha cuantía obligaría a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que determina las condiciones generales aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

IV.1. Tesorería

Se recomienda el establecimiento de una estrategia de actividades con planes anuales de ejecución que evite el mantenimiento, durante largo periodo de tiempo, de saldos ociosos en sus cuentas.

IV.2. Dirección

Se recomienda al órgano que representa a la Entidad, con potestad para nombrar y cesar a la persona que ocupa el puesto de dirección y otorgar competencias, y ante la ausencia prolongada de cargo en la Dirección, la adopción de las medidas necesarias para continuar con el adecuado cumplimiento de los fines. Esta situación provoca dificultades en la gestión interna y decisional que va en detrimento de la finalidad atribuida a la Fundación.

IV.3. Contratación

Los gastos abonados durante el ejercicio 2019 a la Agencia de Viajes Oasis, S.A., no se amparan en ningún contrato, al haber finalizado el firmado con esta empresa en noviembre de 2018. Ello supone el incumplimiento de las disposiciones de la LCSP relativas al régimen de contratación de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública, así como la inadecuada justificación del empleo de fondos públicos por parte de la Fundación.

La competencia para contratar corresponde, de acuerdo con los Estatutos, a la Dirección de la entidad. La ausencia de este cargo durante varios ejercicios, considerando las facultades atribuidas al mismo, dificulta el adecuado cumplimiento de los fines fundacionales, por lo que se recomienda la adopción de las medidas necesarias que permitan adaptar la ejecución de sus actividades a la legalidad vigente.



Las recomendaciones realizadas no requieren de Plan de acción, siendo objeto de seguimiento en los trabajos de auditoría del ejercicio siguiente.

Firmado electrónicamente por
Mercedes Flores Sánchez, Directora de Auditoría y
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefe de División.

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.

MERCEDES ESTHER LEBRANCON CORTES - 2021-01-18 11:21:12 CET, accion=Firma
MERCEDES FLORES SANCHEZ - 2021-01-18 11:17:37 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_MHJF3MWLWLSGDKWP44U9DDCLPPIRS9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>